



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 316 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 AGO 2012

VISTO: El Informe N° 260-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 503208-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 083-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 087-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, el Informe N° 268-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/SGGMA, el Informe N° 54-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA-SGGMA-hfgb; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

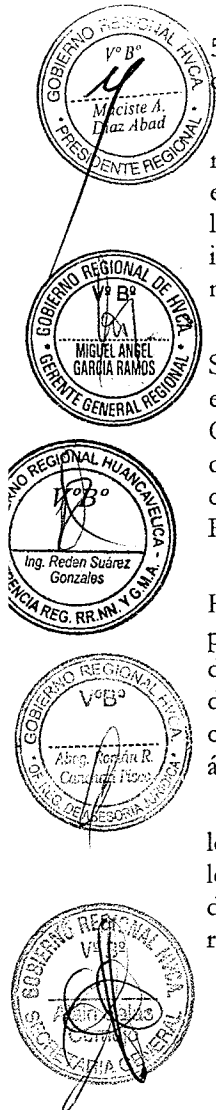
Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 51° inciso c) que es función de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Ley N° 29338 se dictó la Ley de Recursos Hídricos que tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a ésta, promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en la gestión por cuencas hidrográficas y acuíferos, para la conservación e incremento de la disponibilidad del agua, así como para asegurar la protección de su calidad, fomentando una nueva cultura del agua;

Que, Artículo 15° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los gobiernos regionales participan en la gestión de recursos hídricos, en tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca. Coordinan con los Gobiernos Locales y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, el Artículo 20° del citado Reglamento, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, asimismo conforme precisa la Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, que aprueba los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, la conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, se sustentan en la intervención de los usuarios y sociedad civil de manera conjunta con los órganos del Estado, a través de mecanismos que permitan compartir responsabilidades en la gestión del agua. Este proceso garantiza que, en la medida que se encuentren presentes





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 316 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 AGO 2012

en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, las principales entidades involucradas en la gestión del agua, éste tendrá el reconocimiento y legitimidad que se requiere;

Que, para el logro del adecuado funcionamiento y desempeño del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, es pertinente que la conformación del mismo surja como resultado de un proceso planificado, que debe incluir las siguientes etapas: a) Preparatoria y de coordinación interinstitucional; b) Caracterización general de la cuenca e identificación de actores; c) Conformación y acreditación de representantes; d) Preparación del expediente de creación; y, e) Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, en la etapa Preparatoria y de coordinación interinstitucional, se considera pertinente la designación del Grupo Impulsor, siendo una de las actividades más importantes, en razón de que serán los encargados de llevar a cabo las acciones del proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para lo cual cuenta con el apoyo y colaboración de la Autoridad Nacional del Agua quien acompañará y asesorará la conducción del proceso;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Acta de Acuerdo para la conformación del Grupo Impulsor del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Pampas del Sector Huancavelica (Cabecera de Cuenca), de fecha 02 de junio del 2012, los representantes del Gobierno Regional Huancavelica; del Grupo Técnico Regional del Agua de Huancavelica; de las Municipalidades Distrital de Pilpichaca y de Santa Ana; de las Comunidades Campesinas de Choclococha, de Santa Inés, de Pilpichaca, Indígena de Ccarhuancho; de la Coordinación Educativa de Pilpichaca; de la Microred de Salud de Pilpichaca; y, del Proyecto Especial "Tambo Ccaraccocha", acordaron conveniente la conformación del Grupo Impulsor para el proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Pampas (Sector Huancavelica);

Que, estando al acuerdo tomado en asamblea por los actores de la cuenca del Río Pampas, de la parte del departamento de Huancavelica, deviene pertinente formalizar mediante el presente acto administrativo la designación del Grupo Impulsor para la conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Pampas;

Estando a lo informado; y,

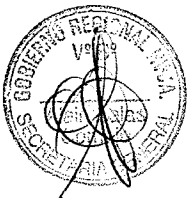
Con visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a los Miembros del Grupo Técnico Promotor e Impulsor, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Pampas, que estará integrado por:

1. Representante del Gobierno Regional Huancavelica
2. Representante del Grupo Técnico Regional del Agua - GTRAH





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 316 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 AGO 2012

3. Representante de la Municipalidad Distrital de Pilpichaca
4. Representante de la Municipalidad Distrital de Santa Ana
5. Representante de la Comunidad Campesina de Choclococha
6. Representante de la Comunidad Campesina de Santa Inés
7. Representante de la Comunidad Campesina de Pilpichaca
8. Representante de la Comunidad Indígena de Ccarhuancho
9. Representante de la Coordinación Educativa de Pilpichaca
10. Representante de la Microred de Salud de Pilpichaca
11. Representante del Proyecto Especial "Tambo Ccaraccocha"

ARTICULO 2°.- El Grupo Impulsor, para el mejor desarrollo de sus funciones tendrá en cuenta las disposiciones contenidas los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca aprobado por Resolución Jefatural N° 5752010-ANA, siendo las siguientes:

- a. Elaborar el reglamento que definirá su organización y funciones y la manera de tomar decisiones.
- b. Realizar reuniones de coordinación, talleres informativos y de sensibilización a los diferentes grupos de actores en cada una de las etapas del proceso.
- c. Mantener estrecha coordinación con la Autoridad Nacional del Agua quien acompañará y asesorará la conducción del proceso.
- d. Elaborar el plan de trabajo que permita desarrollar de manera ordenada y secuencial el proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, en función de las características propias de la cuenca.
- e. Elaborar la caracterización general de la cuenca con información básica de las características bio-físicas, ambientales, socio-económicas y la identificación de los actores que intervienen en la gestión del agua en el ámbito de acción.
- f. Conformar y acreditar a los representantes para lograr de manera ordenada y democrática la elección y designación de los mismos ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- g. Elaborar el expediente de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, incluyendo el proceso eleccionario de los representantes, la que será presentada al Gobierno Regional Huancavelica para su trámite ante la Autoridad Nacional del Agua.
- h. Levantar las observaciones a que hubiera en el expediente de creación propuesto.
- i. Realizar la difusión masiva de los resultados del proceso en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- j. Otras que su reglamento especifique.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Ica, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Miembros del Grupo Impulsor, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

